



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 096-2019-CF-FIME

Bellavista, 28 de junio de 2019.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 053-2019-DAIM-FIME y con N° de expediente 01076581, recibido el 28.06.19, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Dr. Juan Manuel Lara Márquez hace llegar a este despacho el documento para dar trámite a la solicitud de Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada presentada por el docente **Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **TÍTULO VI DOCENTES CAPITULO IV ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE** Art. 244 del Estatuto UNAC, La admisión de los docentes ordinarios requiere: **ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE** Art. 244.2 del Estatuto UNAC, Que el profesor asociado: debe tener Título profesional y el Grado de Maestro o Doctor los mismos que deben haber sido obtenidos con estudios presenciales;

Que, conforme lo establece el **TÍTULO VI DOCENTES CAPITULO IX DERECHOS** Art. 259 del Estatuto UNAC, Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos; **DERECHOS** Art. 259.8 del Estatuto UNAC, Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados;

Que, conforme lo establece el **TÍTULO VI DOCENTES CAPITULO IX DERECHOS** Art. 259.9 del Estatuto UNAC, Tener Licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza;

Que, conforme lo establece el **TÍTULO VI DOCENTES CAPITULO IX DERECHOS** Art. 259.16 del Estatuto UNAC, Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académicos; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, conforme lo establece en las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, SÉPTIMA** del Estatuto UNAC, A fin de lograr el cumplimiento de lo establecido en la quinta y sexta disposición transitoria, las Facultades financian con sus ingresos directamente recaudados, los estudios de diplomados, maestría y doctorado de los docentes nombrados y contratados con el objeto de hacer viable su ratificación, promoción y/o nombramiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en función de las prioridades de la misma, sin posibilidad de duplicar el beneficio obtenido mientras no se atiendan los pedidos de todos los docentes, hasta la obtención del grado académico;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

Que, conforme lo establece en el **CAPITULO III DE LA TRAMITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES** Art. 20 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la UNAC, Licencia por capacitación oficializada: Se otorga a los Profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post-doctorados, programas de investigación, prorrogables en un (01) año adicional para estudios de maestría y (02) años adicionales para estudios de doctorado; destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales de la Universidad;

Que, conforme lo establece en el **CAPITULO IV DE LAS LICENCIAS POR CAPACITACIÓN** Art. 17 del Reglamento de Capacitación Docente y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNAC, Las Licencias por Capacitación que se concede a los Docentes pueden ser: a) Con goce de remuneraciones, cuando es oficializada.

Que, conforme lo establece en el **CAPITULO IV DE LAS LICENCIAS POR CAPACITACIÓN** Art. 20 del Reglamento de Capacitación Docente y Perfeccionamiento del Personal Docente de la UNAC, Duración de las Licencias por Capacitación Oficializada: b) Programas Curriculares: Postgrados (Maestría, Doctorado y post doctorado); por el lapso de un (01) año, prorrogables hasta un máximo de tres (03) años.

Que, según **Oficio N° 053-2019-DAIM-FIME**, recibido el 28.06.19, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Dr. Juan Manuel Lara Márquez hace llegar a este despacho el Informe favorable que cumple con los requisitos de Ley; en cuanto a la disponibilidad de personal para cubrir plaza no causa perjuicio académico y para la fecha solicitada que es del 01 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020 las clases están culminando; se recomienda dar trámite a la solicitud de **Licencia con Goce de Haber** por Capacitación Oficializada presentada por el docente **Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán**.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en **su Sesión Ordinaria** del día **viernes 28.06.19**, aprobó otorgar LICENCIA CON GOCE DE HABER, al **Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán**; docente Principal a Dedicación Exclusiva; por el período comprendido desde 01 de diciembre 2019 hasta el 16 de enero del 2020; para realizar estudios de Capacitación Oficializada en el curso de **FORMACIÓN CONTINÚA EN MATERIALES Y PROCESOS DE FABRICACIÓN** a desarrollarse del 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, en la Universidad Politécnica de Catalunya Barcelona-España.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESUELVE:

1. **Otorgar, LICENCIA CON GOCE DE HABER** al Dr. **Félix Alfredo Guerrero Roldán**; docente Principal a Dedicación Exclusiva; por el período comprendido desde 01 de diciembre 2019 hasta el 16 de enero del 2020; para realizar estudios de Capacitación Oficializada en el curso de **FORMACIÓN CONTINÚA EN MATERIALES Y PROCESOS DE FABRICACIÓN** a desarrollarse del 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, en la Universidad Politécnica de Catalunya Barcelona-España.
2. **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector y a las dependencias Académico-Administrativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y Universidad Nacional del Callao, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO